

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra memorial por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de julio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

El apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, solicita se requiera a la apoderada judicial del señor ABEL CAMARGO RUEDA, Dra. CLAUDIA PATIÑO BARRERA, para que procedan a suscribir la respectiva escritura publica que se encuentra lista para firmar en la Notaria Séptima de Bucaramanga.

Argumenta lo anterior, por cuanto el proceso lleva mucho tiempo desde que se profirió la decisión y el demandado se ha negado a cumplir con lo acordado en el juzgado.

Al respecto, mediante Conciliación de fecha 21 de marzo de 2019, se acordó que el señor ABEL CAMARGO RUEDA entregaría en dación de pago, el cincuenta por ciento (50%) del cincuenta por ciento (50%), del que es propietario respecto del inmueble identificado con Inmobiliaria No. 300 – 278114 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, porcentaje que debería ser adjudicado a sus hijos ANA YULIETH y ABEL YESID CAMARGO CALDERON, en un veinticinco por ciento (25%) a cada uno.

En el acta en mención se advirtió a las partes que este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS solo terminaría con el pago efectivo de la obligación demandada.

Fue por ello que mediante providencias de fecha 5 de agosto y 2 de diciembre de 2019 se requirió al señor ABEL CAMARGO RUEDA y a su apoderada judicial para que informaran al Despacho los tramites notariales que han realizado a efectos de transferir el porcentaje adjudicado a sus hijos ANA YULIETH y ABEL YESID CAMARGO CALDERON respecto del inmueble identificado con Inmobiliaria No. 300 – 278114 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

También, se constató que el señor ABEL CAMARGO RUEDA se encuentra con medida domiciliaria a cargo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, por el proceso de inasistencia alimentaria instaurado por la demandante señora ANA MILENA CALDERON RODRIGUEZ, Rad. 2012-07038-00.

En las actuaciones del proceso de inasistencia alimentaria antes citado, se pudo constatar que la apoderada judicial del señor ABEL CAMARGO RUEDA, ha solicitado permiso para que su cliente realice diligencias fuera de su domicilio, entre ellas una para la Notaria Séptima de esta ciudad, sin que en dicha fecha se le haya dado trámite a las mismas.

Mediante providencia de fecha 27 de enero de 2020, se negó la solicitud de continuar con el proceso requerida por la parte demandante, teniendo en cuenta que la Dra. CLAUDIA PATIÑO BARRERA, apoderada del demandado, informó que en varias oportunidades ha solicitado al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, permiso para que su cliente pueda comparecer ante la Notaria Séptima de Bucaramanga, en aras de dar cumplimiento a lo acordado en Conciliación de fecha 21 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que el señor CAMARGO RUEDA se encuentra con medida domiciliaria por el proceso de inasistencia alimentaria instaurado por la señora ANA MILENA CALDERON RODRIGUEZ, Rad. 2012-07038-00, sin que le hayan resuelto la misma.

En este orden de ideas, se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA.

En consecuencia, requiérase a la apoderada judicial del demandado, Dra. CLAUDIA PATIÑO BARRERA, para que informe si el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, ya resolvió la solicitud de permiso del señor ABEL CAMARGO RUEDA, en aras de que se traslade a la Notaría Séptima de Bucaramanga para dar cumplimiento a lo acordado en Conciliación de fecha 21 de marzo de 2019, esto es, transferir el porcentaje adjudicado a sus hijos ANA YULIETH y ABEL YESID CAMARGO CALDERON respecto del inmueble identificado con Inmobiliaria No. 300 – 278114 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Así mismo se le coloca de presente que puede solicitar ante la Notaría servicio a domicilio para la firma de las escrituras. Líbrese la comunicación correspondiente al correo electrónico claudiapatinobarrera@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b7185d691b38671ae413d3160b57a1cfc9a92139c170fdc9499601490b77581

Documento generado en 08/09/2020 03:27:01 p.m.